



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

PRESIDENTE:
D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:
D^a M^a Guadalupe Piñas García
D Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:

INTERVENTOR ACCTAL.:
D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:
D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las doce horas y cincuenta y un minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL “SUMINISTRO DE GAS NATURAL, A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

N ° de expediente: 2024INDU000621
N ° de expediente FEMP: 2024/001231
Título: Contratación del suministro de gas natural, mediante contrato basado en acuerdo marco de la FEMP, para las instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

- Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP:* Conforme al acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 24 de abril de 2014, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
- La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3, a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 2 de agosto de 2024, habiéndose formalizado los correspondientes Acuerdos Marco el 15 de septiembre de 2024.*

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).
- El Acuerdo Marco tiene una vigencia de un (1) año desde la fecha de formalización, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia de este, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales de doce (12) meses, que deberán ser acordada por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos (2) meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser inferior a doce (12) meses por acuerdo entre ambas partes en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco.*
- En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad contratante puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.*

Con fecha 25/10/2024 conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió el Documento de Invitación a las dos empresas adjudicatarias del Lote 1, dándose un plazo de siete (7) días hábiles para su envío, todo ello, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación.



5. El único criterio de adjudicación utilizado ha sido el precio ofertado, según lo establecido en el Documento de Invitación.
6. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
- Importe anual del contrato (Sin IVA): **108.098,10 €.**
 - Importe anual IVA: **22.700,60 €.**
 - Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórroga): **216.196,20 €.**
 - Duración del Contrato basado y prórroga (en su caso): **Un año de duración más una posible prórroga de un año (1+1).**
 - Garantías: De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
 - Condición Especial de Ejecución: **Prestación de forma gratuita de un servicio de asesoramiento sobre la posibilidad de realizar un cambio de las actuales instalaciones gasistas o de otro combustible de titularidad de la Entidad Local o ente dependiente a gas natural, por motivos vinculados a la eficiencia energética.**
7. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de este Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares según acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2014.

SEGUNDO. - La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, la identificada en la cláusula 5 del PCA, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.



- *Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.*
- *Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.*
- *Real Decreto 104/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector del gas natural.*
- *Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*
- *Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica el protocolo de detalle PD-01 "medición" de las normas de gestión técnica del sistema gasista.*
- *Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-06, NGTS-07 y los protocolos de detalle PD-01 y PD-02.*
- *Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.*
- *Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso.*
- *Orden TED/1072/2023, de 26 de septiembre, por la que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2024.*
- *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2024.*
- *Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.*
- *Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista.*
- *Resolución de 28 de septiembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema para el año de gas 2024.*
- *Orden TED/463/2024, de 24 de abril, por la que se establecen orientaciones de política energética a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia relacionadas con el sector del gas natural.*
- *Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas, o introduzca cambios en el sector gasista que afecte a los Suministros objeto del presente Acuerdo Marco.*



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayo-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el Documento de Invitación, las ofertas presentadas por las adjudicatarias y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de San Fernando de Henares es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la cuantía anual del contrato.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de gas natural de la Entidad Local Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa (se adjunta resumen de valoración de ofertas presentadas en Anexo I) a la empresa **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA**, con CIF A61797536, consistente en un precio anual de contrato de **108.098,10 € (IVA no incluido)**, más la cantidad de **22.700,60 € en concepto de IVA**, lo que supone un **precio total** de contrato de **130.798,70 €**, adjudicataria del lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP (EXP CC.- 03/2024).

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

En San Fernando de Henares, a fecha de la firma electrónica.
El Concejal de Planificación de la Ciudad y Desarrollo Sostenible
(Urbanismo, Industria y Vivienda).”

**ANEXO I
EXTRACTO DE VALORACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS
SEGÚN INFORME TÉCNICO.**

“Revisadas las ofertas presentadas por las adjudicatarias, detalladas en el Anexo 1, una vez comprobado que las mismas se ajustan a los pliegos y los precios máximos ofertados para la adjudicación en el acuerdo marco (epígrafe IV de los antecedentes), se procede a calcular el precio del contrato en función de los consumos anuales de todos los CUPs, reflejados en el documento de invitación, agrupados por tarifas contratadas:

TARIFAS	CONSUMO POR TARIFA
RL.1	2.924 kWh
RL.2	19.958 kWh
RL.3	234.326 kWh
RL.4	1.650.268 kWh
RESTO DE TARIFAS	0 kWh
COSUMO TOTAL	1.907.476 kWh



resulta, un **precio de contrato ofertado** de:

OFERTA DE GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA:

	TARIFAS DE ACCESO				
	RL.1	RL.2	RL.3	RL.4	RESTO DE LAS TARIFAS
CONSUMOS AGRUPADOS POR TARIFA:	2.924	19.958	234.326	1.650.268	0
PRECIOS OFERTADOS:	0,060888	0,059843	0,055980	0,056723	PRECIO OFERTADO POR TARIFA
SUBTOTALES:	178,04 €	1.194,35 €	13.117,57 €	93.608,15 €	0,00 €
TOTAL:	108.098,10 €/año (IVA no incluido)				

OFERTA DE ENDESA ENERGIA SA:

	TARIFAS DE ACCESO				
	RL.1	RL.2	RL.3	RL.4	RESTO DE LAS TARIFAS
CONSUMOS AGRUPADOS POR TARIFA:	2.924	19.958	234.326	1.650.268	0
PRECIOS OFERTADOS:	0,067719	0,066657	0,062777	0,063526	PRECIO OFERTADO POR TARIFA
SUBTOTALES:	198,01 €	1.330,34 €	14.710,28 €	104.834,92 €	0,00 €
TOTAL:	121.073,56 €/año (IVA no incluido)				

De acuerdo con los resultados expuestos, y en base a lo especificado en los pliegos del acuerdo marco de la FEMP, la oferta presentada por **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA**, con CIF A61797536, consistente en un precio anual de contrato de **108.098,10 € (IVA no incluido)**, más la cantidad de **22.700,60 € en concepto de IVA**, lo que supone un precio total de contrato de **130.798,70 €** se constituye en la oferta económica más ventajosa de la presentadas.”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “SERVICIO DE SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS EN LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES DEL ACTUAL SOFTWARE GINPIX DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:



"Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente 2024COMP000045
(32/2024)

DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el expediente que se tramita para la contratación del "SERVICIO DE SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS EN LA MODALIDAD SaaS (SOFTWARE AS A SERVICE) CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES DEL ACTUAL SOFTWARE GINPIX DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES", que se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad del artículo 168. A) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además está sujeto a regulación armonizada y a recurso especial en materia de contratación, cuyo presupuesto máximo se establece en la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (133.680,86.-€), más la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (28.072,98. -€) en concepto de IVA, lo que hace una cuantía total de CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (161.753,84€), IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobó el expediente de contratación del "SERVICIO DE SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS EN LA MODALIDAD SaaS (SOFTWARE AS A SERVICE) CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES DEL ACTUAL SOFTWARE GINPIX DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES", que se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad del artículo 168. A) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además está sujeto a regulación armonizada y a recurso especial en materia de contratación, cuyo presupuesto máximo se establece en la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (133.680,86.-€), más la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (28.072,98. -€) en concepto de IVA, lo que hace una cuantía total de CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (161.753,84€), IVA incluido.

La duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del presente contrato. El presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo de DOS (2) AÑOS adicionales más. Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Consta solicitud de oferta a la empresa a SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L." con CIF: B80004732 conforme a lo previsto en el artículo 170, por medio del "Perfil del Contratante" del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público tal y como se establece en el artículo 347.2, de la LCSP, con fecha veintiséis de setiembre de dos mil veinticuatro, así como su presentación, por el mismo medio, el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Según consta en el acta de once de octubre de dos mil veinticuatro, de apertura de la documentación administrativa y apertura de la propuesta económica, fue admitida la única oferta presentada, siendo su proposición la que se indica a continuación:



N.º	LICITADOR	SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PROPUESTA ECONÓMICA
1	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.	Base Imponible: 133.680,86 € con un IVA de 28.072,98 € Total de 161.753,84€

A continuación, la Mesa de Contratación acordó realizar la solicitud de negociación según lo según lo establecido en el artículo 169.5 volviéndose a solicitar a la licitadora la oferta definitiva tal como se establece en el artículo 169.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente solicitud a "SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.", realizada por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el once de octubre de dos mil veinticuatro, de presentación de "Oferta Definitiva" indicando si mejora su oferta inicial, dándole un plazo hasta el 15/10/2024 a las 23:59 horas.

Consta justificante de presentación de la documentación aportada por la licitadora por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día quince de octubre de dos mil veinticuatro, indicando que se ratifican en la propuesta inicial y adjuntando el mismo importe que en la oferta aportada inicialmente.

En la mesa de contratación celebrada el día diecisiete de octubre, por los miembros de la Mesa analizada la oferta definitiva, se entiende que la licitadora mantiene su oferta y se procede a la valoración de la oferta a efectos de tramitación en la Plataforma siendo esta la definitiva

Ponderación criterios que no obedecen a un juicio de valor:

N.º	LICITADOR	PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR	
		Oferta económica	PONDERACIÓN
1	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.	100	100

A continuación, se procede a la votación de valoración y propuesta de clasificación de la única oferta obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO (4)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se adoptó acuerdo, por el que procedió a clasificar, la única proposición presentada y admitida de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, siendo la clasificación la siguiente:

NUM. CLASIFICACIÓN	NUM. PLICA	LICITADOR	PONDERACIÓN
1	1	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.	100

Según consta en el expediente el acuerdo fue notificado a la única empresa licitada, a fin de que presentase la documentación justificativa de las circunstancias exigidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como la "Garantía Definitiva" para responder del contrato.



Consta justificante de la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro en la que la empresa, **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L con C.I.F. B80004732**, presentó tanto la documentación solicitada, como la garantía definitiva, dentro del plazo establecido.

Visto el informe fiscalizador emitido por el Sr. Interventor de Fondos Accidental, de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, que fiscaliza favorablemente, se hace la observación en el sentido de que los procedimientos negociados sin publicidad son de utilización excepcional, pues suponen una excepción de los principios de concurrencia y de publicidad. Por ello, sólo deben utilizarse en los casos en que expresamente lo permite la Ley, y, el órgano de contratación debe justificarlos correctamente, argumentando adecuadamente la existencia de las causas que permiten utilizar este tipo de procedimientos.

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, propone al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato del “SERVICIO DE SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS EN LA MODALIDAD SaaS (SOFTWARE AS A SERVICE) CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES DEL ACTUAL SOFTWARE GINPIX DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”, a **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L con C.I.F. B80004732**, por un precio de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y SEIS (133.680,86.-€) EUROS**, más **VEINTIOCHO MIL SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO (28.072,98.-€) EUROS** en concepto del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La ejecución del presente contrato ha de llevarse a cabo por un periodo de **DOS (2) AÑOS**, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad de ser prorrogado por **DOS (2) AÑOS** adicionales más.

SEGUNDO: Notificar al adjudicatario, el presente acuerdo, comunicándole que podrá presentar el recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el Art. 44.2.c) LCSP, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la Notificación del presente acuerdo (art. 50.1 d LCSP).

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, dentro del plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del requerimiento, conforme a lo establecido en el Art. 153.3 de la LCSP.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 151.1 de la LCSP, se dará publicidad de esta Resolución en el “Perfil del contratante” de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a los quince días hábiles.

CUARTO: Asimismo, formalizado el contrato se dará publicidad en el citado “Perfil del Contratante”, según lo establecido en el art. 154.1 de la LCSP, en un plazo no superior a los quince días hábiles.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento datado y firmado electrónicamente,

**LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
FDO. CAROLINA GÓMEZ GARCIA”**



A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN, TANATORIO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CEMENTERIOS Y TANATORIO/CREMATORIO MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*"Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente 2024COMP000038
(29/2024)*

**DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ASUNTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE ADJUDICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN, TANATORIO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CEMENTERIOS Y TANATORIO/CREMATORIO MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES” QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y REGULACIÓN ARMONIZADA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día veinte de junio de dos mil veinticuatro, aprobó el expediente de contratación de los “SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN, TANATORIO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CEMENTERIOS Y TANATORIO/CREMATORIO MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES”, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sujeto a recurso especial en materia de contratación y regulación armonizada, cuyo presupuesto máximo de licitación del contrato se establece en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (349.066,22 €), más la cantidad de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (73.303,91 €) en concepto de IVA, lo que hace una cuantía total de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (422.370,13 €), IVA incluido.

La duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del presente contrato. El presente contrato podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO adicional más. Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuya convocatoria fue enviada al Diario Oficial de la Unión Europea el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, y publicada en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Según consta en acta de la mesa de contratación de seis de agosto de dos mil veinticuatro de apertura de la documentación administrativa y apertura del Sobre Archivo Electrónico 2, fueron admitidas las siguientes ofertas presentadas, siendo sus proposiciones las que se indican:

Nº	LICITADOR	SOBRE "2" DOCUMENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR
1	ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.U.	1. Organización del servicio 2. Recursos disponibles. 3. Protocolos de actuación. 4. Sistema Gestión de Cementerio: herramienta Informática 5. Calidad. 6. Valores que Cultivamos. Código ético y de conducta de los empleados. Sostenibilidad.
2	DOPICO COMPLUTENSE, S.L. BERENGUER	A) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO a) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DISPOSICION DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS. a.1 PERSONAL PUESTO A DISPOSICION DEL CONTRATO. NUMERO DE TRABAJADORES, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, CATEGORIAS, FUNCIONES, HORARIOS Y TURNOS, CONTROL Y GESTION DE LOS TRABAJOS. a.2 PLAN DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTO a.3 RECURSOS MATERIALES Y VEHICULOS FUNERARIOS ADSCRITOS A LA ACTIVIDAD, RECURSOS MATERIALES ADSCRITOS A LA ACTIVIDAD a.4 APLICACIONES Y SOPORTES INFORMÁTICOS DE GESTIÓN DE CEMENTERIOS B) ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS EN LA LOCALIDAD EN CASO EXPCEPCIONAL O DE EMERGENCIA.
3	PARCESA, PARQUES DE LA PAZ, S.A.	1. Quiénes somos 2. Valores 3. Excelencia empresarial 4. Dónde estamos 5. Calidad 6. Responsabilidad Social Corporativa (RSC) 7. Estructura organizativa y disposición de recursos materiales y humanos 8. Metodología de trabajo y procedimiento 9. Detalle de recursos materiales. Utillaje funerario. Camillas, elevadores. Medios para la recogida y el traslado de Cadáveres 10. Aplicaciones y soportes informáticos de Gestión de Cementerios (GESCEM) 11. Estructura y organización para prestar servicios funerarios en la localidad en caso excepcional de emergencia



		12. Excelencia y reconocimiento – Parcesa Élite 13. Gestión de la zona de cafetería
4	SERVICIOS FUNERARIOS SAN SEBASTIAN Y SAN BLAS S.L.	Bienvenida Estructura Prestaciones a realizar Obligaciones del Adjudicatario

En la mesa de contratación celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se dio lectura al informe técnico emitido, por la Inspectora de Sanidad y Consumo, con la aplicación los criterios de adjudicación que "obedecen a un juicio de valor" establecidos en la cláusula 19ª, del Pliego de Cláusulas Administrativas (particulares) que consta en el expediente por cuya causa no se reproduce ofreciendo el siguiente resumen:

PLICA	LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS QUE OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR		PUNTUACIÓN
		A	B	
1	ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.U.	20,5	1,5	22
2	DOPICO BERENGUER COMPLUTENSE, S.L.	19	1	20
3	PARCESA, PARQUES DE LA PAZ, S.A.	27	2	29
4	SERVICIOS FUNERARIOS SAN SEBASTIAN Y SAN BLAS S.L.	5	0,2	5,2

Siendo:
A Estructura organizativa recursos materiales y humanos, servicio 24 horas. Metodología de trabajo y soportes informáticos.
B Estructura organizativa en caso excepcional de emergencia

Motivación puntuación otorgada según informe del área:

1. ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U

La Memoria presentada describe con detalle las distintas fases del servicio funerario y las tareas a realizar en cada una de ellas, para garantizar la calidad del servicio, la atención a las familias y el control documental.

No contempla, sin embargo, cómo se van a realizar determinados servicios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) como son la organización y recogida de avisos para dar servicio de atención 24 horas al día todos los días del año.

El PPT recoge que la empresa adjudicataria designará una persona responsable del servicio, con poderes para representar a la empresa, responsable de la coordinación con el Ayuntamiento y que la empresa dispondrá de un dispositivo que permita al Ayuntamiento contratar a cualquier hora del día y de la noche, bien con el responsable o bien con el equipo de apoyo. En la Memoria presentada no se especifica nada a este respecto.

No se recogen los medios con que cuenta la empresa, asignados a San Fernando de Henares, para realizar trabajos propios del servicio de mantenimiento general no especializado de las instalaciones, edificio, unidades de enterramiento (nichos y columbarios y osario general de restos y cinerario) que son servicios a realizar por el adjudicatario, recogidos en el PPT. La Memoria presentada tampoco recoge nada respecto a los residuos generados por la actividad funeraria y su retirada por empresa autorizada.

Respecto a la aplicación informática GESCEM la memoria presentada hace referencia a la larga experiencia de la empresa en el uso de dicha herramienta de gestión, describiendo sus



funcionalidades, optimización y manejabilidad, si bien no contempla cómo se va a facilitar el acceso a la persona asignada por el Ayuntamiento, obligación recogida en el PPT.

Respecto al personal, si bien se presenta un cuadrante mensual, que recoge el número de trabajadores y su estructura organizativa, (4 mozos de tanatorio, 2 operarios de cementerio, 1 administrativo) para prestar el servicio, en turnos, los 365 días del año, únicamente se garantiza el siguiente personal mínimo presencial:

- ✓ *1 administrativo en el horario establecido en el pliego (lunes a viernes de 10,00 a 13,00 horas y de 16,00 a 18,00 en invierno y de 9,00 a 14,00 h. en verano)*
- ✓ *1 funerario para la atención de los servicios se velación y cremación siempre que existan servicios de esa naturaleza.*
- ✓ *1 operario de cementerio durante el horario establecido en el pliego para visitas, cremaciones y otros servicios (Invierno: de 9,00 h a 13,00 h y de 16,00 h a 18,00 h, de lunes a domingo; Verano: de 9,00 a 14,00 h y de 18,00 h a 19,30 h)*

Considerándose insuficiente que durante los horarios de visita este presente únicamente un operario de cementerio, para ejecutar tareas diarias recogidas en el PPT como son la apertura y vigilancia de los recintos e instalaciones de los dos cementerios. Por otra parte, los sábados y domingos no hay servicio de administración, por lo que, en caso de no existir servicio de velatorio, esa única persona debería además asumir la atención a los visitantes o resolución de incidencias o conflictos que pudieran surgir en cualquiera de los dos cementerios

Respecto al Plan de Formación de los trabajadores dispone de una Escuela Funeraria interna de formación, que desarrolla tanto la formación obligatoria requerida para cada puesto (Personal funerario: Programa de Igualdad, Programa de Sostenibilidad, Riesgos Generales del puesto de trabajo y Prevención de riesgos laborales y Tanatopraxia), como la formación continua del personal.

Posee las certificaciones ISO 9001-2015 y UNE-EN 15017-2020.

Dispone de una Unidad de Atención al Duelo y ofrece servicio jurídico especializado gratis a las familias

La memoria presentada no recoge nada sobre el servicio de cafetería durante los velatorios recogido en el PPT.

Dispone de recursos materiales y utillaje suficientes para la prestación del servicio en caso excepcional de emergencia. Experiencia en casos excepcionales de emergencia por catástrofes o crisis sanitarias (COVID-19)

2 DOPICO BERENGUER COMPLUTENSE, S.L.

La memoria presentada no describe la metodología de trabajo para prestar los servicios funerarios en cada una de las fases referentes a los procesos de velatorio, cremación, recogida de cenizas, entrega de las urnas, en los que se describa cómo se va a gestionar la acogida, acompañamiento, información y atención a las familias, trazabilidad del féretro, difunto y cenizas, o gestión de la documentación administrativa requerida en las distintas fases; gestión de las exhumaciones o renovaciones por finalización de las cesiones temporales...

No detalla los protocolos de trabajo con que cuenta la empresa.

Especifica correctamente el número de operarios necesarios y que pone a disposición del servicio, según se trate de inhumaciones en nicho o fosa, reducciones, exhumaciones, etc., si bien no aclara si habrá refuerzo de personal funerario encargado de la información y acogimiento de las familias cuando exista servicio de velatorio.

Especifica que dos personas actuarán de forma permanente en los cementerios, sala velatorio y crematorio para la apertura, cierre, mantenimiento y limpieza diaria de las instalaciones: parking



exterior, viales, nichos, sepultura, salas velatorio, sala autopsia jardines, almacén y aseos públicos.

Respecto al mantenimiento general no especializado de las instalaciones, identifica los nombres de las empresas con que cuenta para el mantenimiento de la maquinaria adscrita a la concesión, así como el de las dos empresas para emergencias en cuanto a posibles problemas de atascos en canalizaciones.

Detalla los cursos anuales de formación y prevención de riesgos laborales, identificando la Empresa ajena que imparte los cursos al personal.

La empresa cuenta con servicio de atención telefónica y avisos 24 horas/365 días al año Identifica el trabajador responsable de las comunicaciones con el Ayuntamiento, responsable de la atención 24 horas/365 días.

Menciona la empresa que se encargará del control de emisiones a la atmósfera del horno crematorio.

Como medio adicional adscrito a la actividad ofrece un servicio de pompas fúnebres. operativo 24 horas los 365 días del año, que realizará a todos los difuntos que velen en el tanatorio de San Fernando de Henares.

No se documenta experiencia en aplicaciones informáticas de gestión de cementerios. Se especifica que se llevarán tres libros de registro (una para cada cementerio) y otro para el tanatorio donde se anotarán diariamente todos los registros, inhumaciones...

No se menciona nada sobre el servicio de barra, cafetería, vending, ni sobre la gestión de los residuos generados por la actividad funeraria (féretros, material de la sala de acondicionamiento ...)

No justifica el aseguramiento de la calidad de los servicios a través de auditorías, certificaciones propias o ajenas, si bien ésta no era una exigencia recogida en el PPT.

En casos excepcionales de emergencia pone a disposición de la activad toda la estructura organizativa, material y vehículos de la empresa. Experiencia en gestión de emergencias por crisis sanitarias.

4. SERVICIOS FUNERARIOS SAN SEBASTIAN Y SAN BLAS

En cuanto a la estructura y organización la empresa presenta un cuadrante mensual con los nombres de 19 personas que se clasifican como funerario, funerario de operaciones y gerente, sin especificar horarios. Presenta un esquema de organización de la empresa. Manifiesta que cada servicio que realiza la funeraria está supervisado por su correspondiente jefe de departamento. Todos los departamentos están coordinados por la gerencia.

Respecto a los medios materiales cita 5 carros elevadores, 9 camillas de recogida y 4 furgones de recogidas judiciales adaptados.

Presenta un listado de prestaciones a realizar y de obligaciones del adjudicatario, en área de cementerio, área de tanatorio, área de crematorio y área de almacén referidas fundamentalmente a las tareas de mantenimiento, limpieza, reparación de materiales, conservación, etc.

CONSIDERACIONES

No se describen la organización del servicio llevar a cabo la prestación de los distintos servicios, control y gestión de los trabajos, no se describe la metodología de trabajo ni los procedimientos para realizar los distintos servicios funerarios (recepción de avisos, velatorio, cremación inhumaciones, exhumaciones, reducciones...), no se especifica el número de personas asignadas a San Fernando, no se menciona personal administrativo, soportes informáticos de gestión de cementerio (GESCEM), gestión administrativa del os servicios, plan de formación de los trabajadores y prevención de riesgos laborales de la empresa, ni protocolos de actuación. No se especifica cómo se va a realizar la atención 24 horas al día en 365 del año.

Los medios materiales de consideran insuficientes.

No se menciona el servicio de cafetería, servicio de vending....

No se menciona cómo se va a garantizar el servicio en casos excepcionales de emergencia.



3 **PARCESA, PARQUES DE LA PAZ, S.A**

Describe con detalle la estructura organizativa y la organización de los distintos servicios, que se realizan con el apoyo de herramientas digitales.

Expone de una forma muy descriptiva y detallada los distintos servicios a prestar propios de la actividad funeraria (recepción de avisos, velatorio, inhumaciones, exhumaciones, extracción de cenizas, atención y acompañamiento a las familias, trazabilidad etc.

Destaca por la agilidad en la información que se facilita a las familias y por la coordinación de todas las fases del procedimiento, desde el momento en que se recibe un aviso, a través de aplicaciones y soportes informáticos, que permiten la visualización del listado de trabajos e identificar los medios necesarios para la prestación del servicio.

Dispone de planes de formación, protocolos de actuación para los trabajadores, protocolo de gestión de residuos, protocolos de riesgos laborales, EPIs. Presenta organigramas de rutas formativas sobre procesos y procedimientos internos, habilidades, e informática, conocimientos del área y sector, prevención de riesgos laborales, medioambientales y seguridad de la información, así los títulos de las unidades educativas de las rutas formativas de distintos puestos de trabajo.

La empresa dispone de un Departamento de mantenimiento de instalaciones, con soporte digital.

La memoria presentada recoge todos los puntos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a los servicios a prestar y las obligaciones del adjudicatario, como son el sistema de recogida de avisos y atención las 24 horas, la designación de una persona responsable específicamente para San Fernando de Henares, gestión de residuos por empresa autorizada, control de las emisiones del horno crematorio por organismo autorizado.

Especifica el número de trabajadores asignados a San Fernando, que son 3 personas en la categoría de personal polivalente y 2 personas en la categoría de personal asistente de gestión de tanatorio y los turnos para cubrir los horarios de visitas, entierros, cremación y administración establecidos en el pliego.

Posee las Certificaciones ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001, Certificado AENOR de Compromiso con las Familias, Certificación EMAS, Licencia para la utilización de la marca Madrid Excelente en el ámbito de la Comunidad

Ofrecerá servicio de cafetería, barra, menú y vending, con arreglo a los requisitos recogidos en el PPT.

Dispone de recursos materiales y utillaje suficientes para la prestación del servicio en caso excepcional de emergencia. Experiencia en casos excepcionales de emergencia por catástrofes o crisis sanitarias (Ébola, COVID-19)

Garantiza que en el supuesto de que el horno crematorio de San Fernando no pueda prestar servicio por cualquier motivo (saturación, mantenimiento, reparación, etc.,) previa autorización del Ayuntamiento, Parcesa habilitará sus hornos, manteniendo a los difuntos empadronados el mismo precio establecido en la Ordenanza Fiscal

*Se ha de tener en cuenta que el **umbral mínimo de puntuación exigida a la empresa licitadora en la citada memoria, para poder sumarlos a los obtenidos a las bajas económicas y mejoras será de QUINCE (15) PUNTOS**, dado que se considera que, en caso contrario, la citada memoria carecerá de los mínimos de calidad necesarios para la óptima prestación del servicio según lo establecido en la cláusula 19 del PCAP.*

*Los vocales de la Mesa procedieron a la votación de valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación obedece a un juicio de valor dejando con **CERO (0) PUNTOS** a la **PLICA N.º 4 SERVICIOS FUNERARIOS SAN SEBASTIAN Y SAN BLAS, S.L.**, por no llegar al umbral mínimo de puntuación exigida con el siguiente resultado:*

VOTOS A FAVOR: CUATRO (4)



VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0)

Por la Sra. Presidenta de la Mesa, se ordena la apertura del "Sobre Archivo Electrónico 3" (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática) de las proposiciones presentadas y admitidas ofreciendo el siguiente resultado:

N.º	LICITADOR	ARCHIVO Nº 3: DOCUMENTACIÓN PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR
1	ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.U.	Oferta económica por la cantidad total de: 126.000,12 € (IVA excluido) Cantidad en concepto de IVA: 26.460,00 € TOTAL: 152.460,00 € (IVA incluido) Prestar los Servicios funerarios de enterramiento de personas fallecidas sin recursos económicos empadronadas en el municipio de San Fernando de Henares en los términos recogidos en los Pliegos que rigen la licitación.
2	DOPICO BERENGUER COMPLUTENSE, S.L.	Oferta económica por la cantidad total de: 240.855,69 € (IVA excluido) Cantidad en concepto de IVA: 50.579,69 € TOTAL: 291.435,38 € (IVA incluido) Prestar los Servicio funerario de enterramiento de personas fallecidas sin recursos económicos empadronadas en el municipio de San Fernando de Henares, con los requisitos que se describen en la cláusula 19.B.2) del PCAP. Mejoras adicionales: 1.- Instalación de un sistema de vigilancia 24 horas en los cementerios, tanatorio y crematorio del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid) compuesto por varias cámaras de vigilancia y grabación 360º, a fin de asegurar el control de las instalaciones las 24 horas del día evitándose los robos o actos vandálicos. Dicho sistema de vigilancia 24 horas será instalada por la empresa de vigilancia y seguridad TRES PUNTO UNO, dentro del primer mes de actividad. 2.- Compra y puesta en funcionamiento de 3 carros eléctricos elevadores tanto en altura como en inclinación destinados a la exposición de difuntos en las salas velatorio del tanatorio de San Fernando de Henares (Madrid) y la posterior introducción de los difuntos en el horno crematorio de San Fernando de Henares



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayo-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.



		(Madrid). 3.- Compra y puesta en funcionamiento, puesto que tras consulta realizada a nuestro servicios de prevención de riesgos laborales, nos informa sobre la necesidad de contar con una plataforma elevadora específicamente destinada a la inhumación en nichos en altura, ya que al contar con una plataforma rodeada de una valla metálica a la que pueden anclarse con un arnés de seguridad el personal que realice dichas inhumaciones evita de esta manera posibles accidentes de trabajo derivados de dicha actividad. 4.- Compra y puesta a disposición de la actividad de tres capillas de madera con 4 velones eléctricos para su iluminación para las 3 salas velatorio de San Fernando de Henares (Madrid). 5.- Compra y puesta a disposición de la actividad de 3 cubrecajas destinados a la exposición de difuntos en las salas velatorio del tanatorio de San Fernando de Henares (Madrid). 6.- Reacondicionamiento y saneamiento general de la sala de autopsias del tanatorio de San Fernando de Henares (Madrid). 7.- Mejora en la iluminación de la sala de despedidas del tanatorio de San Fernando de Henares (Madrid). 8.- Renovación de parte del mobiliario (en mal estado) de la capilla del tanatorio de San Fernando de Henares (Madrid). 9.- Renovación y/o sustitución de escaleras de acceso a nichos en mal estado de los cementerios de San Fernando de Henares (Madrid). 10.- Ampliación de horario de cremación a las 24 horas del día para atender las necesidades manifestadas por los familiares de los difuntos a fin de evitarles el alargamiento de su dolor derivado del velatorio durante dos noches consecutivas. Aspecto este último muy apreciado por las familias. 11.- Realización directa de recogidas judiciales, servicios funerarios y acondicionamientos en sala velatorio de los difuntos fallecidos en el término municipal de San Fernando de Henares (Madrid) y partido judicial.
3	PARCESA, PARQUES DE LA PAZ, S.A.	Oferta económica por la cantidad total de: 279.252,98 € (IVA excluido) Cantidad en concepto de IVA: 58.643,12 € TOTAL: 337.896,10 € (IVA incluido)



		Prestar los Servicio funerario de enterramiento de personas fallecidas sin recursos económicos empadronadas en el municipio de San Fernando de Henares, con los requisitos que se describen en la cláusula 19.B.2) del PCAP.
4	SERVICIOS FUNERARIOS SAN SEBASTIAN Y SAN BLAS S.L.	Oferta económica por la cantidad total de: 262.148,73 € (IVA excluido) Cantidad en concepto de IVA: 55.051,23 € TOTAL: 317.199,96 € (IVA incluido) Mejoras: 1.- Prestar los Servicio funerario de enterramiento de personas fallecidas sin recursos económicos empadronadas en el municipio de San Fernando de Henares, con los requisitos que se describen en la cláusula 19.B.2) del PCAP. 2.- Contrato de mantenimiento de los hornos crematorios por valor aproximado de 2400 € 3.-Cambio del recubrimiento refractario de los hornos crematorios en el plazo del contrato por un importe de 15000€ 4.-Curso de operatividad buenas prácticas medioambientales y conservación de los equipos para el personal de tanatorio crematorio

Por los vocales de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 176.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que recoge específicamente la posibilidad de precisar o aclarar las ofertas, al prever lo siguiente: "La mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio", siendo por tanto la solicitud de aclaración una potestad de la Mesa cuando considere que una oferta requiere aclaraciones suplementarias, siendo ésta, quien valore la oportunidad y legalidad de esta posibilidad, concretando qué defectos de la oferta presentada por los licitadores son susceptibles de aclararse o subsanarse, teniendo en cuenta que además en este caso concreto, la aclaración no vulnera el principio de igualdad, **acordaron** solicitar a la PLICA Nº1 ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U., **aclaración** acerca de la proposición económica presentada en el Anexo VI en su primer punto indicando si el precio ofertado es para la duración total del contrato de DOS (2) AÑOS, otorgándose un plazo de dos días hábiles, para proceder a su aclaración por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público

Consta la notificación enviada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro por medio de la Plataforma de Contratación, así como el justificante de presentación de documentación requerida el día veintisiete de dos mil veinticuatro en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la mesa de contratación celebrada el veintisiete de setiembre de dos mil veinticuatro, una vez examinada la documentación de aclaración aportada por la PLICA N.º 1 ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U., los miembros de la Mesa, observaron que la oferta económica presentada **está incursa en baja anormal**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) que rigen esta contratación donde se establece: "La Mesa de Contratación identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con parámetros objetivos que permitan considerar una oferta como anormal, con sujeción a los criterios del artículo 149 LCSP y los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un claro



requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, conforme al artículo 149.4, párrafo 2º de la LCSP, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

Posteriormente, la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP”.

Por los miembros de la Mesa, se acordó dar cumplimiento al trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP, a fin de que el licitador **PLICA N.º 1 ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U.** justifique la oferta y precise las condiciones de la misma desglosando los conceptos de personal y seguros sociales, vestuario del personal y materiales, gastos generales, beneficio industrial e IVA., en particular en lo que se refiere al ahorro que permita los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios tal y como viene establecido en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. Además requisitos exigibles y de cumplimiento obligatorio al adjudicatario estipulado la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Otorgándole un plazo hasta las 10:00 horas del 3 de octubre de 2024 para que procediese a la aclaración indicada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de modo que una vez recibida “justificación” se de traslado para su estudio a la Técnica Responsable.

Consta la notificación de justificación de baja anormal enviada el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro por medio de la Plataforma de Contratación, así como el justificante de presentación de documentación requerida el día dos de octubre de dos mil veinticuatro en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la mesa de contratación celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se procedió a la lectura del informe técnico emitido, por la Inspectora de Sanidad y Consumo, en referencia a la justificación de baja anormal del licitador **PLICA N.º 1 ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U.**, que consta en el expediente por cuya causa no se reproduce, tras su análisis minucioso los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad, su exclusión, atendiendo a las motivaciones expuestas en el mismo “donde la licitadora no ha justificado válidamente la viabilidad de su oferta ya que no ha cuantificado adecuadamente los costes del personal que debe poner a disposición del contrato para realizar los distintos servicios, para dar cumplimiento a las exigencias y requisitos establecidos en los Pliegos, ni otros costes inherentes al servicio”.

Por la Sra. Presidenta de la Mesa se sometió a votación la exclusión de la licitadora: **PLICA N.º1 ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U.** por considerarse que su oferta económica es desproporcionada, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) que rigen esta contratación, el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP y según los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo ser notificado a la licitadora a los efectos oportunos, obteniéndose el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR: CUATRO (4).
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0).

Posteriormente se procedió a la valoración del sobre "3" con la aplicación los criterios de adjudicación que "no obedecen a un juicio de valor" establecidos en la cláusula 19ª, del Pliego de Cláusulas Administrativas (particulares) ofreciendo el siguiente resumen:

N.º	LICITADOR	SOBRE ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3: VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR		PUNTUACIÓN TOTAL
		1	2	
2	DOPICO BERENGUER COMPLUTENSE, S.L.	80,00	20	100,00
3	PARCESA, PARQUES DE LA PAZ, S.A.	68,99	20	88,99
4	SERVICIOS FUNERARIOS SAN SEBASTIAN Y SAN BLAS S.L.	73,5º	20	93,5º

- Siendo:
- 1.- Propuesta económica
 - 2.- Mejora: Servicio funerario de enterramiento de personas fallecidas sin recursos económicos empadronadas en el municipio

Por lo que sumada la ponderación obtenida por los criterios que obedecen a un juicio de valor y los criterios que no obedecen a un juicio de valor, se obtuvo el siguiente resultado:

N.º	LICITADOR	A	B	TOTAL
2	DOPICO BERENGUER COMPLUTENSE, S.L.	20	100	120,00
3	PARCESA, PARQUES DE LA PAZ, S.A.	29	88,99	117,99
4	SERVICIOS FUNERARIOS SAN SEBASTIAN Y SAN BLAS S.L.	0	93,5º	93,5º

- A) Criterios de valoración que obedecen a un juicio de valor
B) Criterios de valoración que no obedecen a un juicio de valor

A continuación, la Sra. Presidenta propuso la votación de la valoración aplicada y la siguiente propuesta de adjudicación de las ofertas:

NÚM. CLASIFICACIÓN	NÚM. PLICA	LICITADOR	TOTAL
1	2	DOPICO BERENGUER COMPLUTENSE, S.L.	120,00



2	3	PARCESA, PARQUES DE LA PAZ, S.A.	117,99
3	4	SERVICIOS FUNERARIOS SAN SEBASTIAN Y SAN BLAS S.L.	93,50

Los miembros de la Mesa procedieron a la votación de la valoración y propuesta de clasificación de las ofertas presentadas y valoradas, aprobándose por unanimidad.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se adoptó acuerdo, por el que procedió a clasificar, las proposiciones presentadas y admitidas de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, siendo la clasificación la siguiente:

NÚM. CLASIFICACIÓN	NÚM. PLICA	LICITADOR	TOTAL
1	2	DOPICO BERENGUER COMPLUTENSE, S.L.	120,00
2	3	PARCESA, PARQUES DE LA PAZ, S.A.	117,99
3	4	SERVICIOS FUNERARIOS SAN SEBASTIAN Y SAN BLAS S.L.	93,50

Según consta en el expediente el acuerdo fue notificado a la empresa cuya proposición fue considerada como la oferta más ventajosa, a fin de que presentase la documentación justificativa de las circunstancias exigidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como la "Garantía Definitiva" para responder del contrato.

Consta justificante de la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro en la que la empresa, **DOPICO BERENGUER COMPLUTENSE, S.L., con C.I.F. B83305607** presentó la documentación solicitada así como la garantía definitiva, dentro del plazo establecido.

Visto el informe fiscalizador emitido por el Sr. Interventor Accidental, de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, que fiscaliza de conformidad y en sus conclusiones especifica "Teniendo en cuenta lo indicado en el presente Informe, y examinada la documentación que obra en el expediente, se fiscaliza favorablemente la Propuesta de Adjudicación del Contrato de "SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN, TANATORIO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CEMENTERIOS Y TANATORIO/CREMATARIO MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES..."

Esta Concejalia Delegada de Hacienda, propone al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: ADJUDICAR, el contrato de los "SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN, TANATORIO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CEMENTERIOS Y TANATORIO/CREMATARIO MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES" a **DOPICO BERENGUER COMPLUTENSE, S.L., con CIF.: B83305607**, por un precio de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE (240.855,69.-€) EUROS** más la cantidad de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE (50.579,69.-€) EUROS** en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato. El contrato prevé una prórroga por **UN (1) AÑO**.



Las mejoras ofertadas por el licitador son las siguientes desglosadas:

Prestar los Servicio funerario de enterramiento de personas fallecidas sin recursos económicos empadronadas en el municipio de San Fernando de Henares, con los requisitos que se describen en la cláusula 19.B.2) del PCAP.

Mejoras adicionales:

- 1.- Instalación de un sistema de vigilancia 24 horas en los cementerios, tanatorio y crematorio del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid) compuesto por varias cámaras de vigilancia y grabación 360º, a fin de asegurar el control de las instalaciones las 24 horas del día evitándose los robos o actos vandálicos. Dicho sistema de vigilancia 24 horas será instalada por la empresa de vigilancia y seguridad TRES PUNTO UNO, dentro del primer mes de actividad.
- 2.- Compra y puesta en funcionamiento de 3 carros eléctricos elevadores tanto en altura como en inclinación destinados a la exposición de difuntos en las salas velatorio del tanatorio de San Fernando de Henares (Madrid) y la posterior introducción de los difuntos en el horno crematorio de San Fernando de Henares (Madrid).
- 3.- Compra y puesta en funcionamiento, puesto que tras consulta realizada a nuestro servicios de prevención de riesgos laborales, nos informa sobre la necesidad de contar con una plataforma elevadora específicamente destinada a la inhumación en nichos en altura, ya que al contar con una plataforma rodeada de una valla metálica a la que pueden anclarse con un arnés de seguridad el personal que realice dichas inhumaciones evita de esta manera posibles accidentes de trabajo derivados de dicha actividad.
- 4.- Compra y puesta a disposición de la actividad de tres capillas de madera con 4 velones eléctricos para su iluminación para las 3 salas velatorio de San Fernando de Henares (Madrid).
- 5.- Compra y puesta a disposición de la actividad de 3 cubrecajas destinados a la exposición de difuntos en las salas velatorio del tanatorio de San Fernando de Henares (Madrid).
- 6.- Reacondicionamiento y saneamiento general de la sala de autopsias del tanatorio de San Fernando de Henares (Madrid).
- 7.- Mejora en la iluminación de la sala de despedidas del tanatorio de San Fernando de Henares (Madrid).
- 8.- Renovación de parte del mobiliario (en mal estado) de la capilla del tanatorio de San Fernando de Henares (Madrid).
- 9.- Renovación y/o sustitución de escaleras de acceso a nichos en mal estado de los cementerios de San Fernando de Henares (Madrid).
- 10.- Ampliación de horario de cremación a las 24 horas del día para atender las necesidades manifestadas por los familiares de los difuntos a fin de evitarles el alargamiento de su dolor derivado del velatorio durante dos noches consecutivas. Aspecto este último muy apreciado por las familias.
- 11.- Realización directa de recogidas judiciales, servicios funerarios y acondicionamientos en sala velatorio de los difuntos fallecidos en el término municipal de San Fernando de Henares (Madrid) y partido judicial.

SEGUNDO: Notificar al adjudicatario y a los licitadores, el presente acuerdo, comunicándoles que podrán presentar el recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el Art. 44.2.c) LCSP, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la Notificación del presente acuerdo (art. 50.1 d) LCSP).

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, dentro del plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del requerimiento, conforme a lo establecido en el Art. 153.3 de la LCSP.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 151.1 de la LCSP, se dará publicidad de esta Resolución en el "Perfil del contratante" de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a los quince días hábiles.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000032
Código Seguro de Verificación: 01a7b87e-9f2c-4d3f-8bea-9b1cf6b759dd Origen: Administración Identificador documento original: 1241948 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:46:09 Página 23 de 40	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:37:54 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:40:47 - Cargo: ALCALDE	



CUARTO: Asimismo, formalizado el contrato se dará publicidad en el citado "Perfil del Contratante", según lo establecido en el art. 154.1 de la LCSP, en un plazo no superior a los quince días hábiles.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente,

**LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
CAROLINA GÓMEZ GARCÍA"**

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA, EN RELACIÓN AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE RED DE VOZ, TELEFONÍA Y DATOS MULTISERVICIO CON ACCESO A INTERNET DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", DE: INADMITIR, EN CUANTO A LA FORMA Y, DESESTIMAR, EN CUANTO AL FONDO, LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ADJUDICATARIA; IMPONER LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, POR LA EXISTENCIA DE CAUSAS IMPUTABLES A LA ADJUDICATARIA, POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL TIEMPO FIJADO; Y DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA PENALIZACIÓN.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

"Expediente: COMP2024000004, relacionado con 17/2022

Tipo de contrato: servicios

Tipo de expediente: Expediente de imposición de penalidades por incumplimiento en la prestación del servicio

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Propuesta que presenta La Concejala de Modernización, Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y tráfico a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 16 de enero de 2023 se adjudica el contrato de "servicios de red de voz, telefonía y datos multiservicio con acceso a internet de las dependencias municipales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares", por la Junta de Gobierno local, a la empresa Vodafone España S.A., de conformidad con la

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000032
Código Seguro de Verificación: 01a7b87e-9f2c-4d3f-8bea-9b1cf6b759dd Origen: Administración Identificador documento original: 1241948 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:46:09 Página 24 de 40	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:37:54 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:40:47 - Cargo: ALCALDE	



propuesta formulada la Concejalía Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

SEGUNDO. El 14 de marzo de 2023 se formaliza el Contrato citado con la Empresa Mercantil arriba relacionada.

TERCERO. El precio de adjudicación del contrato a la mercantil Vodafone España S.A es de 212.905,92 euros, más la cantidad de 44.710,24 euros.

CUARTO. Se constituye garantía definitiva a favor del Ayuntamiento por una cuantía de 10.645,30 euros.

QUINTO. El objeto del presente Contrato, de conformidad con el apartado 1.1 del Pliegos de Cláusulas administrativas particulares es "la puesta a disposición de Ayuntamiento de los servicios de telecomunicaciones: telefonía fija IP, telefonía móvil y de datos, infraestructura de red y de seguridad y acceso a internet"

SEXTO. La Clausula 4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares señala que "el plazo de duración del Contrato se fija en dos años contado a partir de la formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de dos años"

SÉPTIMO. La cláusula 4.2.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas señala que "la fase de implantación no podrá superar en ningún caso los tres meses naturales, a contar a partir de la aprobación por Ayuntamiento una vez realizada la adjudicación"

OCTAVO. La empresa Vodafone S.A presentó, entre otras, en el Archivo Nº 3, denominado "documentación para aplicar los criterios de valoración que no obedecen a un juicio de valor", una **mejora en el plazo de implantación** y, propone, un plazo de Implantación inferior a 8 semanas.

NOVENO. La cláusula 21.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares señala que "El pago se efectuará mediante pagos mensuales previa presentación por parte de la entidad adjudicataria de la factura correspondiente..."

DÉCIMO. El 19/09/2024 la Concejala de Modernización, Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, emergencias y tráfico firma Providencia para que se inicie los trámites oportunos de instrucción de Expediente de penalización contra la Empresa Vodafone S.A., por incumplimiento de los Servicios del Contrato de red de voz, telefonía y datos multiservicio, con acceso a internet de las Dependencias municipales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares

DECIMOPRIMERO. El 23/09/2024 la Técnico de Modernización, responsable del contrato, emite Informe Propuesta para incoar Expediente de penalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para deducir la posible existencia de causas imputables al contratista y decidir, en su caso, la imposición de penalidades a la Empresa VODAFONE S.A., Adjudicataria del Servicio de red de voz, telefonía y datos multiservicio con acceso a internet de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por incumplimiento del compromiso de prestación del servicio en el tiempo

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000032
Código Seguro de Verificación: 01a7b87e-9f2c-4d3f-8bea-9b1cf6b759dd Origen: Administración Identificador documento original: 1241948 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:46:09 Página 25 de 40	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:37:54 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:40:47 - Cargo: ALCALDE	



fijado, según lo contemplado en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Prescripciones Técnicas y en su Oferta.

DUOCÉSIMO. El 25/09/2024 emite informe la Secretaria Accidental, en el que, tras exponer los Hechos y las consideraciones oportunas, muestra su conformidad y visto Bueno al informe emitido con fecha 23 de septiembre de 2024, por la Técnico de Modernización y responsable del Contrato, al igual que a la Propuesta de Resolución incluida en el mismo, e indica que el procedimiento a seguir en la tramitación de este Expediente, será el regulado en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERO. El 26/09/2024 emite informe el Interventor Accidental, en el que, hace referencia a los Hechos y Fundamentos de derecho y, finalmente, concluye señalando que procede el Inicio del Expediente de penalización para la imposición de penalidades al contratista Adjudicatario, VODAFONE S.A., del Servicio de red de voz, telefonía y datos multiservicio, con acceso a internet de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por incumplimiento del compromiso de prestación del Servicio en el tiempo fijado, según lo contemplado en Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de prescripciones técnicas y en su Oferta, conforme y en los términos indicados en el Informe emitido por la Técnico de Modernización, con fecha 23/09/2024, donde, además de los hechos y la Fundamentación jurídica, se indican las cuantías que corresponderían en concepto de penalización, por el incumplimiento de la adjudicataria.

DECIMOSEGUNDO. -Con fecha 08/09/2024, a las 00:57 horas, la Adjudicataria Vodafone, S.A., presenta alegaciones, contra la incoación del Expediente de Penalización, tras ser notificado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30/09/2024.

DECIMOTERCERO. -Con fecha 19/09/2024, se emite Informe por la Técnico de Modernización, inadmitiendo y desestimando las Alegaciones Presentadas por la Adjudicataria Vodafone, S.A.

DECIMOCUARTO. - Con fecha de 20/11/2024 se emite Informe Propuesta Resolución del Expediente de Penalización por la Secretaría Accidental, inadmitiendo en cuanto a la forma y desestimando en cuanto al fondo las Alegaciones presentadas por VODAFONE S.A, por los motivos expuestos en el Informe de la Técnico de Modernización. E imponer las penalizaciones correspondientes de 106.452,92 €.

DECIMOQUINTO. -Asimismo, por la Intervención Municipal se emite Informe con fecha 22/11/2024, indicando que procede la indemnización de las Alegaciones Vodafone, S.A., por los motivos expuestos en el Informe de la Técnico de Modernización, de fecha 19/11/2024. La cuantía total de la penalización asciende a 106.452,96€, por incumplimientos en la ejecución del Contrato en el período comprendido entre los meses de mayo/junio del ejercicio 2023 hasta los meses de mayo/junio del ejercicio 2024, según consta en los Informes de la Técnico del Área de modernización, emitidos con fechas 23/09/2024 y 19/11/2024, y en el Informe de la Secretaria Accidental, de fecha 20/11/2024. Dicho importe habrá de descontarse del importe del precio total de adjudicación del Contrato correspondiente a dicho



periodo (mayo/junio 2023 a abril/mayo 2024), período en el cual el Contrato no se ejecutó correctamente, según lo establecido en los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares, en los Pliegos de prescripciones técnicas y en la Oferta presentada por la Adjudicataria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Respecto al incumplimiento e imposición de penalidades en la ejecución de los Contratos administrativos, el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala lo siguiente:

"1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

3. Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el presente artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados."

SEGUNDO. - La demora en la ejecución

Del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este Contrato y del artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se desprenden conjuntamente las siguientes consideraciones, en cuanto a la demora en la ejecución, por parte del contratista:

a) Que éste está obligado a cumplir el contrato, dentro del plazo total fijado, así como de los parciales.

b) Que la constitución en mora del contratista no precisa intimación previa, por parte de la Administración.

c) Que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la



imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

d) Que cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o para acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades

TERCERO. - Daños y perjuicios e imposición de penalidades

En relación con los daños y perjuicios e imposición de penalidades, el art. 194 de la LCSP, dispone lo siguiente:

"1. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

2. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos."

CUARTO. - Competencia

La competencia la ostenta la **Junta de Gobierno Local**, por delegación de la Alcaldía Presidencia, en virtud de la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2023DECRE002702 06/07/2023, de Delegación de Competencias Municipales en Materia de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. -Procedimiento a seguir

Aplicando lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 114 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, y el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el procedimiento a seguir con carácter general en los supuestos de resolución de incidencias puestas de manifiesto entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato, comprenderá los siguientes trámites:

1. Propuesta de la Administración.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de la Corporación.



4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

SEXTO. -Resolución por la Técnico de Modernización a las Alegaciones presentadas por Vodafone S.A en el Informe emitido con fecha de 19/11/2024 que a continuación se transcribe:

INFORME

PRIMERO. Sin perjuicio de la indicación señalada por la Secretaria Accidental señalando la extemporaneidad en la presentación de las alegaciones formuladas por Vodafone S.A.

Se procede a la resolución de cada una de ellas en virtud del artículo 73.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas...

SEGUNDO. Sobre la alegación presentada por la Adjudicataria “Pues bien, es cierto que VODAFONE propuso como mejora en su oferta un plazo de 8 semanas de implantación de todo el proyecto de forma que dicha implantación debía producirse en esas 8 semanas, Y TAMBIÉN ES CIERTO QUE ANTES DE QUE SE CUMPLIERAN ESAS 8 SEMANAS EL PROYECTO ESTABA PRÁCTICAMENTE IMPLANTADO, Y LO QUE NO LO ESTABA NO ERA POR CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A VODAFONE SINO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMO AHORA EXPLICAREMOS.

Así, podemos resumir que VODAFONE tenía en fecha 22 de abril de 2023 un total de 20 sedes (de las 28 sedes totales iniciales), instaladas e implantadas, sólo a falta de las operaciones que los técnicos del Órgano de Contratación tenían que llevar a cabo para que el servicio se prestara.

En cualquier caso, las 8 sedes que aún no estaban instaladas en dicha fecha de 22 de abril de 2023 no se debían a circunstancias imputables a VODAFONE sino que se debía a los cambios sobre el alcance del proyecto llevados a cabo por el Órgano de Contratación.

Nos explicamos. En el Sobre 3 en el que se realizaron las propuestas de mejora se indicó que de las 28 sedes, 13 estarían conectadas para la prestación del servicio vía fibra óptica y el resto, 15, lo estarían a través de radio, es decir, 4G. ESTA FUE LA PROPUESTA ACEPTADA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Pues bien, más tarde el Órgano de Contratación exigió que otras sedes que no iban a ser instaladas con Fibra sino con 4G fueran instaladas finalmente con Fibra.”

En primer lugar indicar que en el Anexo I) Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato (Documento nº 1 y nº2 del Anexo de este informe) señala 34 sedes con conexión a Internet.

En el documento presentado por la Adjudicataria Vodafone S.A como mejora en el “Archivo nº 3 documentación para aplicar los criterios de valoración que no obedecen a un juicio de valor” indica “Interconexión y Velocidad: Se ofrece tecnología Fibra dedicada en la central y Fibra óptica con caudal simétrico de 300Mbps de VPN, MPLS en 13 sedes, el resto se ofrece con acceso Móvil 4G” (Documento nº 3 del Anexo de este Informe)

De ello se desprende que por parte de la Adjudicataria, existía un pleno conocimiento de la totalidad de las sedes que debía dotarse de Internet, sin indicar en la mejora un número concreto de sedes en las que iba a dotar de Internet, a excepción de la mención expresa al número de ellas en las que se le dotaría de Fibra.

Por todo ello se entiende que conocían que en el resto de las sedes, las indicadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato, en las que no iban a dotar de Fibra, tendrían que implementar tecnología alternativa.



Concluyendo por tanto que conocían desde un primer momento el alcance de la totalidad de las sedes que debía dotarse de Internet, siendo las que se indican en el Anexo I de Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato y no las 28 o las 32 indicadas en las Alegaciones presentadas por la Adjudicataria, Vodafone S.A.

Por todo ello de desestima la alegación aducida.

TERCERO. En relación a la alegación “Es cierto que VODAFONE propuso como mejora en su oferta un plazo de 8 semanas de implantación de todo el proyecto de forma que dicha implantación debía producirse en esas 8 semanas, Y TAMBIÉN ES CIERTO QUE ANTES DE QUE SE CUMPLIERAN ESAS 8 SEMANAS EL PROYECTO ESTABA PRÁCTICAMENTE IMPLANTADO, Y LO QUE NO LO ESTABA NO ERA POR CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A VODAFONE SINO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMO AHORA EXPLICAREMOS.

“Así, podemos resumir que VODAFONE tenía en fecha 22 de abril de 2023 un total de 20 sedes (de las 28 sedes totales iniciales), instaladas e implantadas, sólo a falta de las operaciones que los técnicos del Órgano de Contratación tenían que llevar a cabo para que el servicio se prestara.”

“En cualquier caso, las 8 sedes que aún no estaban instaladas en dicha fecha de 22 de abril de 2023 no se debían a circunstancias imputables a VODAFONE sino que se debía a los cambios sobre el alcance del proyecto llevados a cabo por el Órgano de Contratación.”

Indicamos lo siguiente, de acuerdo con la cronología de fechas de visitas y actuaciones de implantación de Internet por sedes que se muestra en el cuadro adjunto se deprende lo siguiente:

- A fecha del 13/10/2023 quedaban por realizar las actuaciones de implantación en las siguientes sedes:
 - Centro Multifuncional José Saramago
 - Escuela Infantil Acuarela
 - Medio Ambiente, Infraestructuras y Obras
 - Escuela Infantil Animarte
 - García Lorca
 - Gloria Fuertes
 - Marcelino Camacho
 - Centro Multifuncional Mario Benedetti
 - Centro de Atención Temprana
 - Sede de Niños Jaramita
 - Pabellón Camino de la Huerta

Por lo que a dicha fecha quedaban 11 sedes por realizar actuaciones, muchas de ellas su implantación se realizó en fechas muy posteriores.

Los acontecimientos de tal retraso en las actuaciones se detallan en el Informe Propuesta de la Responsable del Contrato con fecha del 23/09/2024 en la que se describe de forma detallada los retrasos acontecidos imputables a la Adjudicataria.

Por todo ello de desestima la alegación aducida.

Cuadro cronología de fechas de visitas y actuaciones de implantación de internet por sedes

Fecha	Hecho acaecido	Documento Prueba
-------	----------------	------------------



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayo-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



13/10/2023	<i>Sujeto I Vodafone External envía Planificación de instalaciones de las siguientes sedes:</i> <i>Es decir las siguientes sedes:</i> - Centro Multifuncional José Saramago - Escuela Infantil Acuarela - Medio ambiente, Infraestructuras y obras - Escuela Infantil Animarte - García Lorca / Gloria Fuertes <table><tr><th>FECHA</th><th>HORA</th><th>Dirección</th></tr><tr><td>19/10/2023</td><td>15:00</td><td>CL. COSLADA, 14 BAº , 28830 SAN FERNANDO DE HENARES</td></tr><tr><td>19/10/2023</td><td>15:00</td><td>AV. SOMORROSTRO, 193 BAº , 28830 SAN FERNANDO DE HENARES</td></tr><tr><td>20/10/2023</td><td>15:00</td><td>CL. ALAVA, 2 ASº 1, 28830 SAN FERNANDO DE HENARES</td></tr><tr><td>20/10/2023</td><td>15:00</td><td>PZ. OLOF PALME, 99993 BAº , 28830 SAN FERNANDO DE HENARES</td></tr><tr><td>23/10/2023</td><td>15:00</td><td>AV. IRUN, S/N 00º CN, 28830 SAN FERNANDO DE HENARES</td></tr><tr><td>23/10/2023</td><td>15:00</td><td>AV. IRUN, S/N 00º CN, 28830 SAN FERNANDO DE HENARES</td></tr></table>	FECHA	HORA	Dirección	19/10/2023	15:00	CL. COSLADA, 14 BAº , 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	19/10/2023	15:00	AV. SOMORROSTRO, 193 BAº , 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	20/10/2023	15:00	CL. ALAVA, 2 ASº 1, 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	20/10/2023	15:00	PZ. OLOF PALME, 99993 BAº , 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	23/10/2023	15:00	AV. IRUN, S/N 00º CN, 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	23/10/2023	15:00	AV. IRUN, S/N 00º CN, 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	Documento n º 4
FECHA	HORA	Dirección																					
19/10/2023	15:00	CL. COSLADA, 14 BAº , 28830 SAN FERNANDO DE HENARES																					
19/10/2023	15:00	AV. SOMORROSTRO, 193 BAº , 28830 SAN FERNANDO DE HENARES																					
20/10/2023	15:00	CL. ALAVA, 2 ASº 1, 28830 SAN FERNANDO DE HENARES																					
20/10/2023	15:00	PZ. OLOF PALME, 99993 BAº , 28830 SAN FERNANDO DE HENARES																					
23/10/2023	15:00	AV. IRUN, S/N 00º CN, 28830 SAN FERNANDO DE HENARES																					
23/10/2023	15:00	AV. IRUN, S/N 00º CN, 28830 SAN FERNANDO DE HENARES																					
24/10/2023	<i>Se constata la presencia de un técnico de Vodafone en el centro Marcelino Camacho, en el que instala el Router, pero no puedo instalar la fibra que debe pasar por el exterior al no tener la</i> <i>escalera apropiada para ella. Acuerda volver en otra ocasión.</i> <i>Se constata la presencia de un técnico de Vodafone en centro Gloria Fuertes y García Lorca en la que instalan la electrónica, pero no hacen más actuaciones al existir una orden mal garbada.</i> <i>La orden garbada era instalación 4G y la correcta era instalación de Fibra.</i>																						
2/11/2023	<i>Se constata la presencia de dos Técnicos de Vodafone en las instalaciones de Centro Benedetti para instalar fibra, sin embargo no pudo realizarse por un acontecimiento familiar de unos de sus</i> <i>técnicos que tuvo que abandonar el trabajo. Acuerdan volver otro día.</i> <i>Se comunica este incidente al Gestor de proyectos I</i>	Documento n º5																					
16/11/2023	<i>Se envía por Vodafone la cita de instalación de Casa de Niños Jaramita para el 24/11/2023</i>																						
23/ 11 / 2023	<i>23/11/2023 El Gestor de</i>	Documento n º 6																					



	<i>Proyectos I de Vodafone informa que falta por instalar:</i> <i>Centro Multifuncional con fecha de su visita: 1/12/2023</i> <i>Centro de Atención Temprana: con fecha de visita: 23/11/2023</i> <i>Sede de Niños Jaramita: con fecha de visita: 24/11/2023</i>	
23/11/2023	<i>La Técnico del Ayuntamiento comunica a El Project Manager de Vodafone y al Gestor de Proyectos I de Vodafone de:</i> <i>-Falta de instalación de la sede de Obras</i>	<i>Documento n ° 7</i>
23/11/2023	<i>Falta de instalación centro Animarte</i> <i>-Falta de instalación centro Gloria Fuertes</i> <i>-Falta de instalación Cultura</i> <i>La Técnico del Ayuntamiento de San Fernando de Henares reitera a el Project Manager de Vodafone Y al Gestor del Proyectos I de Vodafone del retraso que está teniendo el Proyecto y les insta a que lo agilicen</i>	
23/11/2023	<i>El Gestor de Proyectos I de Vodafone indica: - Que la semana</i> <i>Próxima comenzarán a instalar los Switches y las Aps (Puntos de Acceso)</i> <i>- Sede de obras: están pendiente de que les graben la dirección correcta</i> <i>- Sede Gloria Fuertes: Imposibilidad de llevar la fibra y por tanto estudio de otra solución</i>	<i>Documento n ° 8</i>
21/12/2023	<i>Vodafone ONO S.A presenta escrito con número REGAGE23e000866107558 a través del Registro de la Administración General de licencia (L 3050) al Ayuntamiento de San Fernando de Henares para realizar la cala de acometida con el objetivo de meter fibra óptica en el Centro Cultural Gloria Fuertes.</i>	<i>Documento n ° 9</i>
05/03/2024	<i>Vodafone ONO S.A. presenta solicitud de licencia (L3055) con número de registro RE2024002006 en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares de canalización para tendido de fibra óptica</i> <i>en la Calle París.</i> <i>Es decir la sede Pabellón Camino de la Huerta</i>	<i>Documento n ° 10</i>
10/04/2024	<i>Se notifica por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares el Decreto 000667 relativo a la licencia (L3050) a Vodafone ONO S. A</i>	
05/06/2024	<i>Se notifica a Vodafone ONO S.A por parte del Ayuntamiento el Decreto 001072 otorgando la licencia (L3055) calle París.</i>	
03/06/2024	<i>Sujeto 2 Vodafone External de Vodafone comunica al Operador informático del Ayuntamiento de San Fernando de Henares de la nueva cita al Centro Gloria Fuertes (Avenida de Irún) para el día</i>	<i>Documento n ° 11</i>



	6/06/2024 con el objetivo de la instalación del acceso dedicado 100M	
17/06/2024	La Técnico del Ayuntamiento de San Fernando de Henares solicita información al Project Manager de Vodafone y al Gestor de Proyectos I de Vodafone sobre la instalación de fibra en el centro cultural García Lorca	Documento n º 12

CUARTO. En relación con la alegación “El órgano de Contratación no aceptaba que los servicios se comenzaran a implantar conforme estuvieran instaladas en casa sede”

Debemos indicar que como se señaló en el Documento Archivo N° 3, denominado “documentación para aplicar los criterios de valoración que no obedecen a un juicio de valor”, **una mejora en el plazo de implantación** inferior a 8 semanas.

Este plazo culminó el 08/05/2023 debieron estar completamente implantadas la totalidad de las mismas, es decir las 34 sedes.

En virtud de esta, si en este plazo, no está finalizado todo el objeto del contrato, operativo y en condiciones de prestarse el servicio tal y como se describe en la totalidad del Pliego de Prescripciones Técnicas, no es posible su puesta en marcha. A todo vez que es una única unidad la prestación y el servicio, Internet.

En la misma línea se pronunció el Project Manager de Vodafone el día 23/11/ 2023 (Documento n°13) indicando los siguiente “No podemos pasar a producción hasta que esté todo instalado”

Por todo ello de desestima la alegación aducida.

QUINTO. Respecto a la alegación “El Órgano de Contratación modificó varias veces el alcance del Proyecto. Así, recordemos que el Proyecto inicial constaba de 28 sedes, 13 conectadas con fibra y 15 vía radio 4G, y terminó constando de 32 sedes y muchas de ellas con conexiones a una tecnología (fibra), que no estaba contemplada en la oferta para esas sedes.

Pues bien, a través del DOCUMENTO NÚMERO TRES, en la Columna “Hito” podemos observar varios “Cambio de Alcance” en varias fechas.

El Órgano de Contratación realizó el primer cambio de Proyecto en mayo de 2023 en el que solicitó la implantación de las 8 sedes que canceló anteriormente **MÁS DOS SEDES MÁS QUE NO ESTABAN INCLUIDAS EN EL PROYECTO.**

Además, se requiere el cambio de conexiones con 4G a conexiones con Fibra en relación a sedes que no contemplaban esta conexión con Fibra.

Los siguientes cambios en octubre y diciembre de 2023 tienen que ver igualmente con cambios de conexión 4G a conexión Fibra, siendo uno de los más significativos el realizado en enero y febrero de 2024 en el que se exige la implantación de Fibra dedicada para la Sede Centro Gloria Fuertes, o en el Pabellón Camino de la Huerta.

Finalmente, en febrero/marzo de 2024 también se exigió el cambio a Fibra Dedicada en el Centro Multifuncional José Saramago.

Todo esto no estaba en el alcance del proyecto, que reiteramos pasó de 28 sedes a 32, y además, cambiando tecnologías con mucho impacto en algunas de ellas. Por ejemplo, requerir fibra en algunas sedes en las que no estaban contemplado supuso mayor coste para VODAFONE y mayor esfuerzo técnico, y de solicitud de licencias (que como veremos, tampoco eran otorgadas)



Tenemos que indicar que el alcance del Proyecto ha sido el mismo desde el inicio del contrato sin que hubiera cambios, nos remitimos a lo indicado en el considerando PRIMERO de este informe.

Para más abundamiento indicamos que, como hemos indicado en el considerando anterior, a fecha del 13/10/2023 quedaban por realizar las actuaciones de implantación en las siguientes sedes:

- Centro Multifuncional José Saramago
- Escuela Infantil Acuarela
- Medio Ambiente, Infraestructuras y Obras
- Escuela Infantil Animarte
- García Lorca
- Gloria Fuertes
- Marcelino Camacho
- Centro Multifuncional Mario Benedetti
- Centro de Atención Temprana
- Sede de Niños Jaramita
- Pabellón Camino de la Huerta

En el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas establece que disponen de fibra óptica las siguientes sedes:

- Marcelino Camacho
- Casa de Niños Jaramita
- Escuela Infantil Acuarela
- Centro de Atención Temprana
- Medio Ambiente y obras
- Escuela Infantil Animarte
- Mario Benedetti

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato indica “El servicio de datos se tendrá que prestar de acuerdo como mínimo con la tipología actual de las redes del Ayuntamiento”

Por lo que de acuerdo con tal cláusula La Adjudicataria tenía pleno conocimiento de la instalación de fibra en tales sedes. Por tanto no queda justificado la tardanza en la citación de la instalación de fibra en tales sedes. Que como se muestran en el cuadro denominado “Cronología de fechas de visitas y actuaciones de implantación de internet por sedes” se constata:

Que ha fecha del 24/10/2023 ya sabían de la necesidad de Fibra en Gloria Fuertes y en el García Lorca.

A 23/11/2023 la Adjudicataria estaba al tanto de falta de actuaciones de implantación en Escuela Jaramita, Centro de Atención Temprana, Centro Multifuncional.

A 23/11/2023 La Técnico del Ayuntamiento les reitera la falta de actuaciones en centro Animarte, Gloria Fuertes, cultura y Obras.

A 23/11/2023 El Gestor de Proyectos I de Vodafone indica:

- Que la semana Próxima comenzarán a instalar los Switches y las Aps (Puntos de Acceso)



- Sede de obras: están pendiente de que les graben la dirección correcta

- Sede Gloria Fuertes: Imposibilidad de llevar la fibra y por tanto estudio de otra solución

Por lo que se concluye que la tardanza en la citación de las actuaciones en las sedes descritas no se debe a un cambio de alcance del Proyecto.

Por todo ello de desestima la alegación aducida.

SEXTO. En relación a la alegación “las vacaciones del personal Técnico en agosto de 2023 y agosto del 2024 “debemos indicar lo siguiente:

A fecha de 01/08/2023 hubo un requerimiento de la Técnico de Modernización al Project Manager de Vodafone de varias faltas de Aps (Documento n ° 14) .

La falta del personal Técnico en el mes de agosto de 2023 no fue objeto del retraso en la implantación de las sedes ya que en este mes no se recibió citación de asistencia a las mismas.

A fecha del 13/ 10/ 2023 quedaban 11 sedes por instalar. Estas sedes se citaron el 13/10/2024 y el resto en fechas posteriores, como así queda señalado en el cuadro “Cronología de fechas de visitas y actuaciones de implantación de internet por sedes”.

Por lo que queda constado que la falta de personal en agosto de 2023 no supuso ningún inconveniente constatado en el retraso de implantación de las sedes.

Respecto al mes de agosto de 2024 no entramos a pronunciarnos ya que la penalización impuesta abarca desde mayo de 2023 a mayo 2024.

Por todo ello de desestima la alegación aducida.

SÉPTIMO. Respecto a la alegación “No otorgamiento de las autorizaciones Administrativas (Licencias) necesarias para ejecutar los trabajos de Instalación.

Resulta cuanto menos curioso que varias de las incidencias que conllevaron la paralización de trabajos tuvo que ver con que el Órgano de Contratación no otorgó de forma expresa las autorizaciones administrativas correspondientes.

Todavía más curioso que muchas de esas autorizaciones estaban vinculadas a sedes en las que cambiando el alcance del Proyecto se exigió fibra en lugar de 4G.”

La solicitud de la primera licencia presentada por la Adjudicataria se realizó con fecha del 21/12/2023, correspondiente con la sede “Centro cultural Gloria Fuertes”.

Como se constata, se presenta nueve meses después, de la fecha que debiera solicitarse, es decir, desde el día siguiente de su adjudicación, el 15/03/2023. Correspondiente con el inicio del plazo de implantación del Proyecto.

La notificación de la misma se realiza 10/04/2024. Por lo que si se hubiese solicitado en plazo hubiera sido otorgado prácticamente en el plazo de implantación indicado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En el caso de la segunda licencia se solicitó con fecha 05/03/2024, correspondiente a “Pabellón Camino de la Huerta”. Se notificó su otorgamiento el 05/06/2024.

De ello se desprende que la solicitud, se presentó prácticamente un año después de la fecha que debiera haber sido presentada.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000032
Código Seguro de Verificación: 01a7b87e-9f2c-4d3f-8bea-9b1cf6b759dd Origen: Administración Identificador documento original: 1241948 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:46:09 Página 35 de 40	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:37:54 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:40:47 - Cargo: ALCALDE	



Por lo que si se hubiese solicitado en plazo, su otorgamiento se hubiera producido en el plazo de implantación indicado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Constando por lo tanto, que las licencias se otorgaron en el en plazo señalo en la Ley y en los Pliegos de Prescripciones Técnico.

Como ya no nos pronunciamos en el considerando PRIMERO, el alcance del proyecto se conocía en su totalidad por la Adjudicataria desde el momento de la presentación de la oferta por Vodafone S.A.

Por todo ello, se constata que el tiempo trascurrido desde la solicitud de las licencias tardías y su otorgamiento se produjeron por causa imputable a la Adjudicataria.

Por todo ello de desestima la alegación aducida.

OCTAVO. *En relación a la alegación “En las primeras fases del proyecto, se produjo un cambio de gobierno en el Órgano de Contratación que conllevó en un cambio de Concejales y técnicos. De hecho, este cambio de técnicos fue el origen en muchos casos de las solicitudes de cambios en las conexiones de sedes que estaban establecidas en la Oferta como con conexión 4G y sobre las que se requirió conexión fibra.”*

El cambio de Gobierno se produjo en Junio de 2023, la Técnico responsable del Contrato es prácticamente la que se encargó del proyecto, desde su inicio, ya que se incorporó al puesto en abril de 2023 y el contrato entró en vigor el 15 de marzo de 2023.

Esto pequeño lapso de tiempo no supuso ninguna alternación al alcance del Proyecto Originario. Nos remitimos a lo indicado en el considerando PRIMERO y SEGUNDO de este Informe.

Por todo ello de desestima la alegación aducida.

NOVENO. *En relación a la alegación “Sin perjuicio de todo lo expuesto que consideramos debería conllevar la nulidad del expediente, queremos resaltar que en la Cláusula 26.3 del PCAP se establece que el inicio del expediente para la imposición de penalidades se deberá realizar en el “momento en el que se tenga conocimiento”.*

“Claramente, consideramos que se incumple en prácticamente todos los supuestos este requisito, por lo que debería anularse el procedimiento, al margen de que nos lleva a considerar que existe una absoluta mala fe en el inicio del expediente habiendo mantenido las incidencias provocadas por el propio Órgano de Contratación en silencio para más tarde, pasado más de un año desde la primera incidencia (aunque no fuera imputable a VODAFONE), se pretenda iniciar un procedimiento para imponer una penalidad de más de 106.000 euros”.

De acuerdo con tal alegación, reproducimos lo señalado en la cláusula 26.3 del PCAP del Contrato:

“Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Órgano de Contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.”



De conformidad con tal cláusula queda acreditado que se ha cumplido con el procedimiento indicado en cláusula 26.3 PCAP, ya que el inicio del expediente se ha realizado con anterioridad a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Respecto a la mala fe indicada por la Adjudicataria, señalando “mala fe en el inicio del expediente habiendo mantenido las incidencias provocadas por el propio Órgano de Contratación en silencio para más tarde, pasado más de un año desde la primera incidencia”.

Nos remitimos al Informe Propuesta de la Técnico Responsable del Contrato con fecha del 23/09/2024, en la que detalla cronológicamente los incidencias comunicadas por esta al Project Manager de Vodafone durante la vigencia del contrato.

Por todo ello de desestima la alegación aducida.

DÉCIMO. En relación a la penalización “**PROPORCIONALIDAD.** Sin perjuicio de todo lo expuesto, y a mayor abundamiento, en cualquier caso en el desarrollo del presente expediente se debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad, no sólo para imputar responsabilidad a VODAFONE teniendo en cuenta el relato expuesto más arriba, sino también para determinar cuantía en su caso de la penalidad.

En este sentido, es muy importante tener en cuenta para la aplicación del principio de proporcionalidad lo siguiente:

. - el relato de lo ocurrido conforme a lo expuesto, y con ello la falta de imputación a VODAFONE de las incidencias ocurridas.

. - Que penalidad concretada en el precio por mes de la prestación del servicio no tiene ningún fundamento.

Es contraria a los parámetros establecidas en la Ley, sin que en la Resolución de inicio del expediente se establezca conexión alguna que justifique tal penalidad.

. - En ningún caso mi mandante ha facturado ni cobrado cantidad alguna por el servicio, por lo que no entendemos que la cifra establecida se referencie al precio de dicha prestación.

. - Por último, la propia Resolución indica que VODAFONE habría tenido derecho a cobrar las cuantías relativas a los meses de marzo a mayo de 2023, ambos incluidos, pero dichos meses no han sido ni facturados, por lo que en cualquier caso, si se considerara alguna cuantía a penalizar debería descontarse las cuantías relativas desde marzo de 2023 a mayo de 2023.”

En relación a la misma nos remitimos a lo indicado en el Informe Propuesta de la Responsable del Contrato del 26/09/2024:

“ Conforme a lo indicado en el **Antecedente NOVENO del presente Informe**, en el que se indica que el servicio objeto del Contrato se facturará de forma mensual, el importe de cada mensualidad quedaría de la siguiente forma:

PRECIO DEL CONTRATO: 212.905,92 + 44.710,24 (IVA)
Dividido en 24 mensualidades (Desde 15/03/2023 hasta el 14/03/2025):
8.871,08 € + 1862,92667 (IVA): 10.734,0067 precio mensual



El periodo entre el 15/03/2023 y el 08/05/2023 **debiera de ser objeto de pago al contratista Adjudicatario**, dado que corresponden al periodo de implantación del servicio objeto del Contrato, que a pesar de que en dicho periodo no se implantó, no podemos penalizar por falta de prestación del servicio, pues se entiende que en dicho plazo no debiera estar prestándose el servicio en sí, si no que se trata de un periodo de preparación del servicio. De esta forma la penalización total ascendería a un importe de **106.452,96 €**, por la falta de prestación del servicio, tipificada como falta de cumplimiento del compromiso de prestación del servicio objeto del contrato y calificada como falta muy grave, de conformidad con la Cláusula 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que indica que se consideran faltas muy graves, entre otras, “El incumplimiento del resto de sus obligaciones por parte del contratista”

El importe indicado corresponde a la imposición de 12 faltas muy graves correspondiente a los meses comprendidos entre desde **mediados de mayo de 2023 a mediados de mayo de 2024**.

De conformidad con el artículo 194.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público las “penalidades previstas... se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista”. **En consecuencia, el importe total de las penalidades a imponer a la Contratista Adjudicataria, Vodafone España, S.A.U., serían las siguientes:**

IMPORTE DE LAS PENALIZACIONES, DESGLOSADO

Mes de falta de prestación del servicio	Importe de la mensualidad/penalidad
Mayo – Junio 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Junio – Julio 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Julio- Agosto 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Agosto- Septiembre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Septiembre- Octubre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Octubre- Noviembre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Noviembre- Diciembre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Diciembre- Enero 2023/2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Enero – Febrero 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Febrero- Marzo 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Marzo – Abril 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Abril- Mayo 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
TOTAL	106.452,96 €

Dicha propuesta de penalización cumple con la previsión legal del artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que indica que “Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000032
Código Seguro de Verificación: 01a7b87e-9f2c-4d3f-8bea-9b1cf6b759dd Origen: Administración Identificador documento original: 1241948 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:46:09 Página 38 de 40	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:37:54 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:40:47 - Cargo: ALCALDE	



El artículo 194.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público indica:

“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”

De todo ello, nos reafirmamos en la imposición de las penalidad por importe de 106.452,96 € a la Adjudicataria, ya que queda perfectamente justificada su cuantificación.

Debido a la falta de emisión de facturas de los meses de mayo de 2023 a mayo de 2024 y por tanto ante la imposibilidad de hacer efectiva la penalidad mediante la deducción de tal cantidad en las mimas. Se propone hacer efectiva la penalidad. por cuantía de 106.452,96 €, mediante la deducción de tal importe al precio de adjudicación del contrato.

Por todo ello de desestima la alegación aducida.

ÚNDECIMO. Para concluir, en referencia a la alegación presentada por la Adjudicataria **“REDUCCIÓN CONTRA LAS AMPLIACIONES DE ALCANCE.** Sin perjuicio de todo lo expuesto, y a mayor abundamiento también, de considerarse que pudiera haber penalidad alguna por alguna circunstancia que se encontrara imputable a VODAFONE (lo que no ocurre con el relato que sustenta el expediente ahora iniciado como hemos mantenido), consideramos que la cuantía que se impusiera debería ser objeto de reducción tomando en consideración el incremento de gastos que VODAFONE ha tenido en la implantación del proyecto con los continuos cambios del alcance del proyecto.

Tanto por la ampliación de sedes, como de tecnologías, etc. Todos estos gastos están siendo objeto de valoración y serán notificados y justificados al Órgano de Contratación en todo caso para su efectivo abono o reducción de la penalidad que se pueda imponer.”

Consideramos que ya se ha dado contestación en el considerando PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO del presente Informe.

Por todo ello de desestima la alegación aducida.

CONCLUSIÓN

PRIMERA. Se desestiman las alegaciones presentadas por Vodafone S.A por los argumentos esgrimidos en este informe.

SEGUNDO. Se ratifica la cuantificación de la penalización de **106.452,96 Euros, propuesta** en el Informe de la Responsable del Contrato con fecha del veintitrés de septiembre de 2024

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

POR TODO LO EXPUESTO, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en función de las competencias delegadas, recogidas en el Decreto de Alcaldía nº 2702/2023, de 6 de julio, por el que se delegan competencias en materia de contratación, y según lo dispuesto en el punto 1, de la Disposición Adicional segunda, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. -Inadmitir, en cuanto a la forma y, desestimar, en cuanto al fondo, las alegaciones presentadas por la Adjudicataria VODAFONE S.A., por los motivos



expuestos en el Informe de la Técnico de Modernización, emitido con fecha 19/11-2024.

SEGUNDO.- Imponer las penalización correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la existencia de causas imputables al contratista Adjudicatario VODAFONE S.A., del servicio de red de voz, telefonía y datos multiservicio con acceso a internet de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por incumplimiento del compromiso de prestación del servicio en el tiempo fijado, según lo contemplado en Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares , Pliegos de prescripciones técnicas y en su oferta.

TERCERO.- Determinar que la cuantía de la penalización por el incumplimiento por parte de la adjudicataria Vodafone S.A. será el que se indica a continuación:

Mes de falta de prestación del servicio	Importe de la mensualidad/penalidad
Mayo – Junio 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Junio – Julio 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Julio- Agosto 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Agosto - Septiembre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Septiembre- Octubre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Octubre- Noviembre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Noviembre- Diciembre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Diciembre- Enero 2023/2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Enero – Febrero 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Febrero- Marzo 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Marzo – Abril 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Abril- Mayo 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
TOTAL	106.452,92 €

CUARTO.- Conforme indica el artículo 194.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, conforme a la Propuesta formulada en el Informe de la Técnico de Modernización, de fecha 19/11/2024, y será inmediatamente ejecutivo, y los importes se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista, o sobre la garantía constituida, sino pudieran deducirse de los mencionados pagos. A tal efecto y como medida cautelar, habrán de retenerse y no abonarse cantidad alguna a la Adjudicataria Vodafone, S.A.U., hasta que sean deducidas la totalidad de los importes correspondientes a la penalidad impuesta, que asciende a 106.452,92 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica que, Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, pudiendo consistir éstas medidas, entre otras, en la consignación o

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000032
Código Seguro de Verificación: 01a7b87e-9f2c-4d3f-8bea-9b1cf6b759dd Origen: Administración Identificador documento original: 1241948 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:46:09 Página 40 de 40	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:37:54 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:40:47 - Cargo: ALCALDE	



constitución de depósito de las cantidades que se reclamen y en la retención de ingresos a cuenta que deban abonar las Administraciones Públicas.

Es decir, dicho importe habrá de descontarse del importe del precio total de adjudicación del Contrato correspondiente a dicho periodo (mayo/junio 2023 a abril/mayo 2024), periodo en el cual el Contrato no se ejecutó correctamente, según lo establecido en los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares, en los Pliegos de prescripciones técnicas y en la Oferta presentada por la Adjudicataria.

QUINTO. - Realizar todas aquellas actuaciones que sean precisas y necesarias para la tramitación y resolución del Expediente de penalización por incumplimiento del Contratista adjudicatario.

SEXTO. -Notificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Adjudicataria y realizar los trámites oportunos.

San Fernando de Henares (Madrid), a fecha de la firma electrónica
Documento firmado electrónicamente
La Concejala de Modernización, Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico"

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

VI. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.